REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca agosto diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No:	81 001-33-33-002-2013-00345-00
Demandante:	CONSORCIO LÍNEAS Y REDES DE ARAUCA
Demandado:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA

Visto el informe secretarial que antecede, los documentos que obran a folios 300 a 302 y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

La apoderada de la parte demandante presentó en tiempo memorial en el cual interpone Recurso de Apelación en contra de la sentencia del veinticinco (25) de mayo de 2016, que negó las pretensiones de la demanda, notificado a las partes por correo electrónico el 26 de mayo 2016[1]; el recurso sustentado fue presentado en tiempo el día 10 de junio del mismo año.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia del 26 de mayo de 2016, una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la referida corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **76** de fecha **22 de agosto de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

JARM

[1] Fl. 296 a 299 C- 2